

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,25
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Arriba Español | Viva Franco! | Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General

Por el señor Alcalde-Presidente de la Agrupación Forzosa de Ayuntamientos del partido judicial de Alcalá de Henares, a tenor de lo dispuesto en el R. D. de 11 de marzo de 1886 y por débitos a los fondos de la Agrupación Forzosa citada para atender a gastos de Administración de Justicia, ha sido iniciado expediente ejecutivo a los Ayuntamientos que a continuación se detallan:

Ayuntamientos. Débitos.

Ambite, por 177,06 pesetas.
Anchuelo, por 144,67 pesetas.
Camarma de Esteruelas, por pesetas 161,45.
Canillejas, por 701,19 pesetas.
Paracuellos del Jarama, por pesetas 432,63.
Pozuelo del Rey, por 161,03 pesetas.

Valverde, por 49,31 pesetas.
Villalbilla, por 226,84 pesetas.
Vicálvaro, por 3.293,32 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—El Gobernador Civil, Manuel Mora.

(G. C.—1.634)

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la sarna en el ganado cabrío de don Pedro Plaza Beonza, don Francisco Martín Serrano, don Alejandro de la Fuente y don Cayetano de la Morena, enfermedad que fué declarada oficialmente en los «Boletines Oficiales» números 43 y 53, de 19 de febrero y 1 de marzo de 1940.

Lo que de orden de S. E. se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—El Secretario General, J. del Moral.

(Núm. 126) (G. C.—1.635)

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Secundino Felgueroso Nespral, vecino de Ovie-

do, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 13 de mayo una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de magnetita, cuyo expediente tiene el número 1.299, que tendrá por nombre «Carmen», sita en el paraje nombrado Cuerda de la Umbría de Matarrubia, término municipal de Zarzalejo.

Todas las direcciones se refieren al N. magnético.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 de la mina de magnetita denominada «Sol», cuyo expediente tiene el número 1.294, situada en el paraje de los Prados de Matarrubia.

A 300 metros de este punto y con dirección al SE., referido al N. magnético, se fijará la primera estaca; tomando desde ésta 100 metros con dirección SO., determinaremos la segunda estaca; la tercera estaca se fijará a 300 metros de esta dirección NO.; finalmente, partiendo desde ésta, con dirección NE. y llevando una distancia de 1.000 metros, llegaremos al punto de partida, quedando así determinadas las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 20 de mayo de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Zarzalejo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—1.636)

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Eustaquio López Ayllón, vecino de Collado-Villalba, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 de mayo de 1941, una solicitud pidiendo la propiedad de 61 pertenencias de una mina de hierro, cuyo expediente tiene el número 1.298, que tendrá por nom-

bre «Julio Ignacio», sita en el paraje nombrado «Cerroién», término municipal de Galapagar y Moralzarzal.

El terreno registrado linda por todos sus rumbos con terreno franco y registrable en terrenos de monte de propiedad de particulares.

Designa las 61 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro del cruce de los caminos de Galapagar al Hoyo de Manzanares, y el que limita las fincas llamadas Gerrolén y La Navata.

Desde este punto de partida a la primera estaca, al O., se medirán 30 metros; de primera a segunda, al Sur, 55 metros; de segunda a tercera, al O., 100 metros; de tercera a cuarta, al S., 700 metros; de cuarta a quinta, al O., 100 metros; de quinta a sexta, al Sur., 600 metros; de sexta a séptima, al E., 200 metros; de séptima a octava, al N., 1.000 metros; de octava a novena, al E., 100 metros; de novena a 10, al N., 300 metros; de 10 a 11, al E., 100 metros; de 11 a 12, al N., 1.100 metros; de 12 a 13, al E., 100 metros; de 13 a 14, al Norte, 400 metros; de 14 a 15, al Este, 100 metros; de 15 a 16, al N., 400 metros; de 16 a 17, al E., 100 metros; de 17 a 18, al N., 300 metros; de 18 a 19, al E., 100 metros; de 19 a 20, al N., 400 metros; de 20 a 21, al O., 100 metros; de 21 a 22, al Sur, 300 metros; de 22 a 23, al O., 100 metros; de 23 a 24, al S., 200 metros; de 24 a 25, al O., 100 metros; de 25 a 26, al S., 500 metros; de 26 a 27, al O., 100 metros; de 27 a 28, al S., 200 metros; de 28 a 29, al Oeste, 100 metros; de 29 a 30, al S., 800 metros; de 30 a 31, al O., 100 metros, y de 31 a primera, al S., 545 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 61 pertenencias que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de 19 de mayo de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las Alcaldías de Galapagar y Moralzarzal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presen-

tén sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 19 de mayo de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—1.637)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Madrid

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Sección: Carne, Pescados y Piensos.—Número 30.921.—Circular núm. 163.

Normas para el abastecimiento de carne

A partir de esta fecha, y para regular el consumo y abastecimiento de carne en toda España, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes se sujetarán a las normas siguientes:

1.º Los ganaderos, tratantes, Sindicatos, gremios y particulares legalmente establecidos, podrán actuar libremente con entradores, viniendo obligados a distribuir la carne a los industriales tablajeros en la proporción y cantidad que fijan las Jefaturas Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2.º Los días de sacrificio serán los jueves y viernes de cada semana. Queda terminantemente prohibido el sacrificio durante los demás días.

3.º Los días señalados para el consumo serán los inmediatos posteriores fijados para los de sacrificio. Por tanto, los días de venta al público serán los viernes y sábados.

4.º La venta de carne al público se efectuará precisamente mediante cartilla, y la cantidad máxima a suministrar será de 100 gramos por persona en cada racionamiento.

5.º Subsiste la libertad de circulación y de contratación de reses de abasto y continúan en vigor los precios en canal fijados por el Ministerio de Agricultura en la Orden de 31 de diciembre de 1940 (B. O. núm. 1, del año actual). Para la venta al público seguirán rigiendo los precios fijados por esta Comisaría en la Circular núm. 139, de fecha 5 de enero último.

(Pasa a la página cuarta.)

OBRAS PÚBLICAS**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO POBLADO BUITRAGO - GASCONES,**

Rectificada por el Alcalde de Buitrago la relación nominal de propietarios a los que afecta la expropiación de fincas con motivo de las obras para la acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Relación nominal DEFINITIVA de los interesados

NÚM. DE ORDEN	FINCAS		
	CALLE, PLAZA, etcétera.	Número	CLASIFICACIÓN
1	Plaza del Generalísimo (antes Alfonso XIII).	1	Vivienda.
2	Idem	3	Vivienda semidestruida inhabitable.
3	Idem	5	Vivienda.
4	Idem	7	Vivienda, industria, bazar abacería.
5	Idem	11	Vivienda deshabitada.
6	Idem	2	Vivienda.
7	Idem	4	Idem.
8	Idem	6	Idem.
9	Idem	8	Vivienda e industria.
10	Idem	10	Idem.
11	Idem	12	Vivienda.
12	Plaza del Progreso .	1	Industria, garaje, herrería.
13	Idem	3	Vivienda.
14	Idem	5	Idem.
15	Idem	7	Idem.
16	Idem	9	Idem.
17	Idem	11	Idem.
18	Idem	13	Idem.
19	Idem	15	Idem.
20	Idem	2	Pajar.
21	Idem	4	Vivienda.
22	Idem	6	Idem.
23	Idem	8	Idem.
24	Idem	10	Vivienda, industria, taberna
25	Idem	12	Vivienda.
26	Idem	14	Idem.
27	Idem	16	Cuadra
28	Calle del Arco	3	Vivienda, industria, pastelería.
29	Idem	2	Vivienda
30	Idem	4	Vivienda, Casa Cuartel de la Guardia Civil.
31	Idem	6	Vivienda
32	Plaza de San Miguel	1	Industria, horno de pan
33	Idem	3	Vivienda
34	Idem	2	Cuadra, pajar, corral, horno de pan
35	Idem	4	Vivienda
35'	Idem	3	Solar.
36	Calle de Calvo Sotelo (antes Progreso).	1	Vivienda e industria
37	Idem	3	Vivienda.
38	Idem	5	Vivienda e industria
39	Idem	7	Vivienda destruida inhabitable
40	Idem	9	Idem.
41	Idem	13	Vivienda e industria
42	Idem	16	Vivienda.
43	Calle del Matadero	1	Industria Matadero Municipal
44	Idem	5	Solar.
45	Idem	7	Pajar destruido
46	Calle de los Castillejos	1	Vivienda
47	Idem	3	Idem.
48	Idem	5	Idem.
49	Idem	7	Solar.
50	Idem	2	Vivienda destruida
51	Idem	4	Vivienda.
52	Idem	6	Cuadra
53	Idem	8	Idem.
54	Cercas de San Juan.	1	Idem.
55	Idem	3	Pajar y cuadra
56	Idem	5	Corral
57	Idem	7	Pajar
58	Idem	13	Industria, horno de pan
59	Jardín Ciguñuela	3	Huerto
60	Calle de la Villa	1	Vivienda
61	Idem	3	Idem.
62	Idem	5	Idem.
63	Idem	7	Vivienda derribada, reconstruida
64	Idem	9	Vivienda.
65	Idem	11	Idem.
66	Idem	13	Idem.
67	Idem	15	Idem.
68	Idem	17	Idem.
69	Idem	17 dp.º	Solar.
70	Idem	19	Vivienda, cuadras (funcionó como horno y tahona)
71	Idem	21	Vivienda.
72	Idem	23	Idem.
73	Idem	27	Solar.

PROVINCIA DE MADRID, DISTRITO MUNICIPAL DE BUITRAGO

construcción del nuevo pueblo de Buitrago, autorizada por Decreto de 17 de mayo de 1940 y con arreglo a la Ley de 7 de octubre del mismo año, he
contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anun-

en la expropiación de fincas de dicho término.

PROPIETARIOS		ARRENDATARIOS Y OBSERVACIONES	
NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia		
María Hernanz Hernanz.	Buitrago.	Luis Pérez Yela.	
Valentín y Concepción Sanz Arias	Idem.		
Angela Huerta Hernanz.	Madrid		
Bernardino González Gilpérez	Buitrago.		
Herederos de Juliana Yela Hernán	Idem.		
Herederos de Manuela Fernández del Pozo Gallego	Madrid		
María Luisa García Crespo	Ayllón		Mariano González Bermejo.
Víctor Rodrigo Horcajo.	Buitrago.		
Antonia Huerta Hernanz	Idem.		
Herederos de Luisa Arocena	Ayllón		
Victoria y Marcelina García Crespo	Idem.		
Santiago Alonso Pedrero	Buitrago.		
Luisa y Balbina García Fernández	Idem.		
Pablo Martín Martín	Idem.		
Herederos de Vicente González Sacristán	Idem.		
Herederos de Antonia Hernanz y Hernanz	Idem.		
Herederos de Pedro del Pozo Moreno	Idem.	Victoriano González Hernanz (carnicería). José Luis Linaje Revilla (comestibles, taberna). Juana Sanz del Pozo.	
Marcelino Hernanz García	Madrid		
Herederos de Celestino Giménez	Idem.		
Idem	Idem.		
Wenceslao Villanueva García	Buitrago.		
Francisco Sanz y Sanz	Idem.		
Mariano Ubero Dequiel.	Idem.		
Nicomedes González García.	Idem.		
María Hernanz Hernanz	Idem.		
Sotero Sanz	Idem.		
Herederos de Celestino Giménez	Madrid	Andrés Bravo Ortiz.	
Eduardo Martín González	Buitrago.		
Manuel Peñas Martín	Idem.		
Herederos de Alejandro Fernández Hernanz	Madrid-Montejo		
Idem	Idem.		
Teófilo Huerta Hernanz.	Buitrago.		
Herederos de Juan Pérez Sanz	Idem.		
Víctor Martín Ramírez	Idem.		
Daniel González Ramírez	Idem.		
Pueblo de Buitrago.	Idem.		
Salustiano Huerta Mantecón y Hermanos	Madrid	Sotero Sanz.	
Herederos de Enrique Cristóbal Hernanz	Buitrago.		
Micaela Díaz Díaz	Madrid		
Aniceto Montoya López	Villavieja		
Herederos de Benjamín Sánchez García	Cabanillas		
Lorenzo Martínez Ruiz	Talamanca		
Herederos de Bernardino Rivera Gómez.	Buitrago.		
Excelentísimo Ayuntamiento	Idem.		
Guillermo Hernanz Sanz	Idem.		
Idem	Idem.		
Andrés Sanz Vargas	Idem.	Guardia Civil. Román García del Pozo. Víctor Martín Ramírez. Antolín Pérez Martín.	
Herederos de Saturnino Márquez Luis	Idem.		
María Hernanz Hernanz.	Idem.		
Herederos de Esperanza Huerta Gonzalo.	Madrid		
Herederos de Mariano Fernández	Idem.		
Herederos de Angel Sanz Bernal	Buitrago		
Santiago Alonso Pedrero	Idem.		
María Luisa García Crespo	Ayllón		
Guillermo Hernanz Sanz	Buitrago.		
Idem	Idem.		
Idem	Idem.	Valentín Sanz Arias (sastrería). Benita de las Heras Carretero (viuda de Cristóbal). José Díaz Gómez (actual propietario) (lechería).	
Idem	Idem.		
Manuel Peñas Martín	Idem.		
Herederos de Fructuoso Sanz Sanz	Idem.		
Santiago Hernán Díaz	Idem.		
Idem	Ayllón		
María Luisa García Crespo	Buitrago.		
Justo León Moreno.	Ayllón		
María Luisa García Crespo	Buitrago.		
Indalecio Sanz Sanz.	Idem.		
Justo León Moreno.	Idem.		
Herederos de Rosenda Bazo.	Idem.	Víctor Martín Ramírez (panadería, fábrica de gaseosas). Alfonso Holgueras Rebollo.	
Herederos de Manuel Pérez Yela	Idem.		
Félix y Rafael Huerta Gonzalo	Idem.		
Idem	Idem.		
Herederos de Felipe Hernanz Sanz	Idem.		
Rufino Hernanz de la Plaza	Madrid		
			Alfonso Holgueras Rebollo. Idem.
		Su heredero, Antonio Márquez García. Juana Montoya Barrio. Plácido García González. Eleuteria Bartolomé Masedo (se usa de cuadra). Eulalia Siguero Martínez.	
		Manuel Peñas Martín.	
		Cayetano Díez Villarreal.	
		Félix Huerta Gonzalo. Idem.	
		Plácido García González.	
		Eleuteria Bartolomé Masedo.	
		Nicanor Sanz Hernanz.	
		María Poza Pérez. Victorino González Hernanz.	
		Victor Martín (fábrica de harina). Idem.	
		Antonio Giménez Martín.	

(Continuado)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Viene de la página primera.)

6.ª Para la circulación de ganado en vivo se exigirá únicamente que las expediciones vayan acompañadas de la correspondiente guía sanitaria.

7.ª El ganado será sacrificado en los mataderos de las localidades respectivas y para consumo local, quedando terminantemente prohibida la circulación de carne, que será decomisada en los fieltos de entrada de las poblaciones.

8.ª Habida cuenta que algunas poblaciones no poseen matadero municipal dentro de los límites de su término, los Gobernadores Civiles auto-

rizarán el sacrificio en el matadero municipal al que esté agrupado, comunicando cada concesión a la Fiscalía Provincial de Tasas respectiva y a esta Comisaría General. En cada caso, y a los efectos de circulación de carne determinados en la norma séptima, cursarán las órdenes procedentes.

9.ª Las Jefaturas Provinciales remitirán mensualmente a la Sección de Carnes, Pescados y Piensos de esta Comisaría General, relación de clase y número de reses sacrificadas en los días autorizados, kilos canal obtenidos, racionamientos efectuados y cantidad asignada por ración individual, de acuerdo con el modelo adjunto.

10. El importe de los despojos será en beneficio del entrador. Los despojos comestibles se venderán en la

forma que determinan los artículos séptimo y 11, ambos inclusive, de la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 31 de diciembre de 1940, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 1 del año en curso. Los despojos industriales que están intervenidos quedarán a disposición del organismo competente.

11. Quedan derogadas cuantas disposiciones emanadas de esta Comisaría General se opongan al cumplimiento de la presente Circular.

12. Los infractores a lo ordenado en las normas precedentes serán puestos a disposición de las respectivas Fiscalías Provinciales de Tasas.

Del celo e interés de las Jefaturas Provinciales espero impriman la mayor actividad en la aplicación de lo dispuesto, a la vez que ruego acusen

recibo de esta Circular y de haber ordenado su cumplimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1941.—El Comisario general, firmado y rubricado: Rufino Beltrán.

Hay un sello en tinta violeta, con el Escudo Imperial de España en el centro, que dice: «Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»

Al pie: «Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.»

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos pertinentes.

Madrid, 16 de mayo de 1941.—P. D. (firmado).

PROVINCIA DE

Ganado sacrificado durante el mes de

Número de habitantes

VACUNO					LANAR					CABRIO					CERDA				
Día	Número de reses	Número kilogramos en canal	Racionamientos	Ración individual	Día	Número de reses	Número kilogramos en canal	Racionamientos	Ración individual	Día	Número de reses	Número kilogramos en canal	Racionamientos	Ración individual	Día	Número de reses	Número kilogramos en canal	Racionamiento	Ración individual

(G.—803)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Sección de Aduanas

EDICTO

Don Manuel Caramés Gómez, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que el día 5 de junio próximo, y hora de las dieciséis, se celebrará en el local que ocupa el Almacén de la Sección de Aduanas en el edificio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, calle de Montalbán, número 6, la venta en pública subasta de los vehículos automóviles que posteriormente se detallan, procedentes de aprehensiones. Para el examen y reconocimiento de tales vehículos, se darán informes en la oficina de dicha Sección de Aduanas, en las horas y días laborables:

Expediente 92/939. Lote único, constituido por una camioneta «Ford» de 13 C.V., motor número A.F. 2870586, tasada en 10.000 pesetas.

Expediente 88/940. Lote único, constituido por un camión «Chevrolet» de 15 C.V., 6 cilindros, tasado en 10.000 pesetas.

Expediente 186/840. Lote único, por un automóvil «Ford» de 21 C.V., motor número 2038137, tasado en pesetas 12.000.

Expediente 10/941. Lote único, constituido por un camión «Diamond», motor número 562213, tasado en 20.000 pesetas.

Expediente 16/941. Lote único, constituido por un automóvil «Matford», modelo 68, de 8 cilindros, 13 C.V., motor número 2169502, tasado en 14.000 pesetas.

Nota. La subasta se verificará por pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al precio de tasación

señalado para cada lote, y éstos se adjudicarán al mejor postor, quien no podrá retirarlos sin la previa justificación del pago de los Derechos reales correspondientes y demás gravámenes e impuestos devengados autorizados, incluso el subsidio, para los automóviles de turismo.

Los lotes que corresponden a cada expediente cuyos débitos fueren satisfechos por los encartados antes del día de la subasta, podrán ser retirados por éstos, siendo baja entre las mercancías a subastar.

La Junta que autorice la subasta está facultada para suspenderla en el caso de advertir confabulación entre los concurrentes a la misma y para la adopción de todas aquellas medidas y acuerdos que estime necesarios en defensa de los intereses que se le encomiendan en dicho acto, y que estén autorizados por las disposiciones vigentes.

Todas las reclamaciones serán atendidas y resueltas en el acto mismo de la subasta, no admitiéndose reclamación alguna formulada posteriormente.

Madrid, a 19 de mayo de 1941.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés Gómez.

(O.—2.130)

Ministerio de Hacienda

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Don Antonio Rojí Conde, Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios,

Certifico: Que por el Ilmo. señor Juez de Delitos Monetarios, en el expediente que luego se dirá, se ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 263

En la villa de Madrid, a 15 de abril de 1941.—El señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios, en el expediente núm. 180 del corriente año, que se sigue por presunto delito de contrabando monetario contra Jacques Henry Pigeonneau, de cuarenta años, diplomático, en funciones de Cónsul de Francia en Madrid, natural de Inglaterra, hijo de Jorge y Ana, con domicilio en Madrid, en el Consulado, calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 21, en libertad provisional por este expediente ...

Fallo

Que debo condenar y condeno como autor de delito de contrabando monetario a Jacques Henry Pigeonneau, a la pena de multa de 150.000 pesetas ...; acuerdo para en su caso y día la prisión subsidiaria correspondiente en los términos legales, si no cumpliere la pena impuesta, dejando de satisfacer la multa señalada, que habrá de ingresarse en el Tesoro, y decreto el comiso, como efecto del delito, de la cantidad intervenida, en pesetas, representativa del precio de la ilícita operación realizada; adviértase al condenado que contra la presente sentencia puede recurrir ante el Tribunal de Delitos Monetarios dentro del plazo de ocho días siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que precede, en el propio día de su fecha, por el señor Juez de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública; doy fe.—José L. Alonso (rubricado).

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de notificación al citado condenado, libro el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 14 de mayo de 1941.—Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

(G. C.—1.611)

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosario Mula Ortiz, María Prieto Hernando, Carmen Portero Marín, Mercedes Moraleda Sacedo y María Victoria Niefra Ranz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—El Director general, F. Roldán.

(G.—806)

1.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

EXPROPIACIONES

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día 18 de diciembre del pasado año, para que los propietarios interesados en el expediente de expropia-

ción de terrenos en el término municipal de Colmenar Viejo, incoado con motivo de la construcción del tramo B, trozo segundo, Subsección primera, Sección primera del Ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios hayan hecho uso de ese derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía del referido pueblo de Colmenar Viejo, manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el señor Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiación Forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación Forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificada se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del precitado día 18 de diciembre de 1941, puedan, dentro del plazo de ocho días, y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada ley de Expropiación.

Madrid, 16 de mayo de 1941.—
El Ingeniero Jefe, segundo Jefe,
C. Fesser.

(G. C.—1.639)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVERDE DE MADRID

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre pasado, a la que asistieron más de las cuatro quintas partes de los Gestores, acordó por unanimidad proceder a la venta de la Dehesa boyal de este Municipio, para atender al pago de los derechos reconocidos por el Ayuntamiento a familiares o funcionarios asesinados o perseguidos, y en cumplimiento de fallos de los Tribunales, pudiendo acudir por escrito a la información pública que se abre, y ante el Excmo. señor Gobernador Civil o el Ayuntamiento, en plazo de quince días naturales, las personas físicas o jurídicas a quienes afecte el acuerdo, y las corporaciones de interés público, económico o social radicantes en el término.

Villaverde de Madrid, 10 de mayo de 1941.—Por el Alcalde, A. Hernández.

(G. C.—1.584) (O.—2.120)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del año 1940, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente anuncio, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Esta-

tuto Municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1934.

Fuentidueña de Tajo, a 14 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado).—
El Alcalde, Ceferino Muñoz.
(G. C.—1.583) (X.—1.205)

CENICIENTOS

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de veintitrés viviendas: ocho para obreros braceros, catorce para labradores y una para el señor médico, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el arquitecto don Luis García de la Rasilla, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatrocientas cincuenta y dos mil doscientas ochenta y cuatro pesetas un céntimo, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de diez meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de nueve mil cuarenta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Cenicientos y en Madrid, Marqués de Cubas, número diecinueve, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional, y caducando la concesión. En los quince días posteriores, deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real decreto-ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del sie-

te). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veintinueve) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán aplicadas a esta subasta las prescripciones del artículo veintiséis del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de dos de junio de mil novecientos veinticuatro.

Cenicientos, a ... de ... de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de veintitrés viviendas en Cenicientos, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será rechazada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en las disposiciones vigentes.

(Fecha.)

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la cédula de adquisición de dichos efectos; pero, en todos casos, se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

(G. C.—1.585) (O.—2.118)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que se hará mención, seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor Juez Especial, don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, habiendo visto para fallo los presentes autos de revisión de pagos, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don Francisco Julio Fojo Baeza, cuyo domicilio se ignora. Representado el primero por el Procurador don Manuel Martín Veña y defendido por el Letrado don Paulino Gallego, y sin representación ni defensa los demandados, por haberse constituido en rebeldía en los presentes autos, y ...

Fallo

Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos y causahabientes de don Francisco Julio Fojo y Baeza, a quienes se condena a tenor de los siguientes pronunciamientos, debo declarar y declarar: Que el pago a que se refiere el hecho segundo de la demanda sólo es valedero por sesenta y cinco pesetas diez céntimos que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente del cinco por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados y por medio de edictos, si en el término de cinco días no se pidiere por la parte actora la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos correspondientes, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, don Pedro Navarro Rodríguez, hallándose celebrando audiencia pública en su sala de despacho; doy fe.—Madrid, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso (rubricado).

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los demandados, los herederos o causahabientes de don Francisco Julio Fojo y Baeza, se les notifica dicha resolución por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1.851)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Pedro

Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, Juez Especial de Desbloqueo, habiendo visto para fallo los presentes autos de desbloqueo, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal y defendido por el Letrado don Antonio Vázquez, contra doña Eulalia Torres Cabrer y don Manuel Nosas Guilla, con domicilio en Barcelona, calle de Villadomat, sin representación ni defensa, por hallarse declarados en rebeldía en estos autos, sobre revisión de cierto pago, al amparo de la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve; y ...

Fallo

Que con imposición de costas a los demandados, estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Eulalia Torres Cabrer y sus herederos y causahabientes, y don Manuel Nosas Guilla, a quienes se condena, según el tenor respectivo de siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro:

Primero. La revisión del pago a que se refiere el hecho y fundamento segundos de la demanda.

Segundo. Que dicho pago es sólo valedero por pesetas cuatro mil ciento una con setenta y tres céntimos, que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente del veinte por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que, en su virtud, en el préstamo correspondiente, renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por los demandados de pesetas dieciséis mil cuatrocientas seis con noventa y un céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por los deudores, en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura.

Tercero. Declarar el renacimiento de la hipoteca de referencia, a cuyo fin el Juzgado, a instancia de parte, y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad, y en él se haga constar en la forma procedente el renacimiento del derecho hipotecario.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en los periódicos oficiales, si en el término de cinco días no se pidiere por el actor la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Magistrado, don Pedro Navarro Rodríguez, Juez Especial del Desbloqueo, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, P. S., Gregorio Ortega (rubricado).

Madrid, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Pedro Navarro

(A.—1-1.850)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del número 16, de Madrid, en providencia dictada en 25 de enero de 1941, en autos incidentales promovidos por doña Ana Victoria Albaladejo Soler, contra la Excm. señora doña Isabel Rojas, Condesa Viuda de Villamonte; don Luis Martínez Aguirre y la representación del Estado, sobre que se declaró la propiedad de un reloj de bolsillo recuperado por el Juzgado gubernativo de Madrid en favor de la demandante, ha admitido la demanda promovida por los trámites establecidos para los incidentes y ha acordado conferir traslado de ella a los demandados, y en su consecuencia se emplaza por medio de la presente cédula, mediante a desconocerse su actual domicilio, a la excelentísima señora doña Isabel Rojas, Condesa Viuda de Villamonte, para que, en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, previniéndola que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de mayo de 1941.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—828)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos incidentales promovidos por don Jacinto López Davalillos y doña Luisa Ramos Montes, representados por el Procurador don Juan José Esteban Romero, con doña Rosa Echevarría Echevarría y don Luis y doña Concepción de Alfonso Madrona, ésta representada por su madre, doña María Luisa Madrona Echevarría, y el Centro Cultural del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, sobre que se declare pobre a los primeros para litigar con los segundos en tercería de mejor derecho; en cuyo incidente se ha dictado la providencia que, en su parte precisa, dice así:

Providencia

Juez, señor Cabeza de Vaca. Juzgado número diez. Madrid, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. El presente escrito, únase a sus autos, teniéndose por cumplido al Procurador don Juan José Esteban Romero con lo que le fué ordenado. Y proveyendo a lo principal de los de dieciocho de marzo último, se admiten las demandas de pobreza que en ellos se deducen por dicho Procurador a nombre de don Jacinto López Davalillos y doña Luisa Ramos Montes, a fin de que se les declare pobres para litigar en autos de tercería de mejor derecho contra doña Rosa Echevarría Echevarría y don Luis y doña Concepción de Alfonso Madrona, ésta representada por su señora madre, doña María Luisa Madrona Echevarría, y el Centro Cultural del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, cuyos incidentes se tramitarán por los trámites establecidos por la ley de Enjuiciamiento Civil, de cuyas demandas se confiere traslado a referidos demandados y al señor Abogado del Estado, a fin de que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, advirtiéndoles

que de no verificarlo se sustanciará el incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado. Y mediante a ignorarse el actual domicilio del Centro Cultural del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, confírasele el traslado acordado por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia. Proveído por Su Señoría; doy fe.—Agustín C. de Vaca.—Ante mí, Cándido García (rubricados).

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al Centro Cultural del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, cuyo actual domicilio se desconoce, a los fines, por el término y con la advertencia indicada en dicha providencia, significándole que una vez comparezca en los autos le serán entregadas las copias de la demanda y documentos, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Cándido García
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Agustín C. de Vaca

(C.—829)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos de mayor cuantía seguidos en el mismo a instancia de don Evaristo Sanford Ayuso, contra don Juan Miralles Sesé, sobre nulidad de contrato de préstamo, se han dictado las providencias que dicen así:

Providencia

Juez interino, señor Calzada. Madrid, diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis. Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad, cuya certificación y carta orden se unan a los autos que se devuelven, acusándose su recibo; hágase saber a las partes para que soliciten lo que a su derecho convenga, y a la parte apelante presente, dos pesetas en papel de pagos al Estado por los derechos a que se refiere la nota de cancelería, y requiérase a don Evaristo Sanford Ayuso, para que dentro del término de cinco días haga efectivas las costas causadas en la Superioridad, bajo apercibimiento de apremio. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Carlos F. Calzada.—Ante mí, Antonio Yáñez (rubricados).

Dichas costas importan mil doscientas treinta y tres pesetas noventa céntimos.

Providencia

Juez, señor Santiago. Madrid, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior orden, que se una a los autos de su razón; acúcese recibo, comunicando al propio tiempo el estado que mantienen las diligencias de exacción de las costas a que se refiere dicha orden, y no constando que se llevase a efecto el requerimiento acordado en providencia de diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis a don Evaristo Sanford Ayuso para el pago de dichas costas, practíquese a la mayor brevedad posible, y toda vez que ha fallecido el Procurador don Celedonio López Serra-

nillos, que ostentaba la representación del don Evaristo Sanford Ayuso en estos autos, hágase saber a éste, a fin de que dentro del término de cinco días designe otro Procurador que continúe representándole en ellos, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Antonio de Santiago.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados).

Y desconociéndose el actual domicilio del don Evaristo Sanford Ayuso, quien, se ha manifestado en el que tuvo en la calle de San Lucas, número seis, de esta capital, ha fallecido, se ha acordado por providencia dictada por dicho Juzgado con esta fecha llevar a cabo la notificación y requerimiento acordados al señor Sanford o a sus herederos o causahabientes, por medio de edictos, expidiéndose al efecto el presente.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(G. C.—1.628) (C.—827)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.315

Donados Guijarro (Moisés), de veintidós años, soltero, mecanógrafo, hijo de Pablo y Margarita, natural de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), que dijo vivir en este pueblo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 del mes de mayo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, carrera de San Francisco, número 8, segundo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, bajo el número 11, de 1941.

(B.—5.331)

1.319

Ramos Burque (Josefa), alias «La Gallega», hija de José y de Rosa, domiciliada últimamente en Esperanza, 6, comparecerá el día 29 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma.

(B.—5.337)

1.320

Reguera Abril (Julio), sin domicilio conocido, comparecerá el día 29 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro.

(B.—5.338)

1.321

Gascón Peña (Agustina), hija de Felipe y de Salvadora, sin domicilio, comparecerá el día 29 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma.

(B.—5.339)

1.322

Domínguez Miguel (Encarnación), de veinticinco años, que dijo habitar en la calle de San Vicente, número 14, piso primero, comparecerá el día 7 de junio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio de faltas, número 125 del año actual, por malos tratos y escándalo, instruido contra Manuel y Pablo Cano Garrido.

(B.—5.323)

1.323

Valero Novo (Miguel), de dieciséis años, hijo de Miguel y de Julia, domiciliado últimamente en Marqués de Viana, número 11, de Tetuán de las Victorias, comparecerá ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, 3, piso primero, el día 31 de mayo próximo, con el fin de celebrar el juicio de faltas, por lesiones, seguido con el número 500 de orden de 1940, contra Rafael de las Mulas Colomeda.

(B.—5.322)

1.324

En el juicio de faltas seguido por hurto, con el número 330-40, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 26 de mayo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Angela Blanco Coro, de diecisiete años, soltera, hija de Antonio y Teresa, natural de Cangas de Onís, que aparece como denunciada, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.369)

1.325

Elguera Valdés (Pilar), de veintiocho años, soltera, sin profesión, hija de Nicolás y Faustina, natural de

Cóbreces (Santander), domiciliada últimamente en la calle de Antonio González, 3, bajo, se la cita para que el día 28 de mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 225.

(B.—5.392)

1.326

Elguera Valdés (María), de veinticuatro años, soltera, hija de Nicolás y Faustina, natural de Cobreces (Santander), domiciliada últimamente en la calle de Antonio González, 3, bajo, se la cita para que el día 28 de mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 225.

(B.—5.391)

1.327

Ponte Mosquera (Leonor), hija de N. y N., de veintisiete años, casada, natural de La Coruña, sus labores, domiciliada últimamente en la calle del Arenal, número 8, pensión, se la cita para que el día 28 de mayo y hora de las once comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 209.

(B.—5.390)

1.328

Sánchez Vega (José), de veintidós años, soltero, sin profesión, hijo de José y Juliana, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Cerro Bermejo, número 6, se le cita para que el día 28 de mayo y hora de las once comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 186.

(B.—5.389)

1.329

Gago Ruiz (Manuel), de diecisiete años, soltero, cerillero, hijo de Manuel y Flora, natural de Zamora, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Heros, 7, portería, se le cita para que el día 28 de mayo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 208.

(B.—5.388)

1.330

García Carralón (Teresa), hija de Vicente y de Pilar, domiciliada últimamente en Embajadores, 92, principal, comparecerá el día 29 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma.

(B.—5.395)

1.331

En el juicio de faltas seguido por malos tratos, con el número 59-40, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 2 de junio, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Carmen León Cuevas, hija de Julián y de María, de diecinueve años, natural de Cartagena, que aparece como denunciante, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.365)

1.332

En el juicio de faltas seguido por malos tratos, con el número 59-940, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 2 de junio, a las diez horas del mismo, a

cuyo acto se cita a Antonio Luis Freitas, de treinta y tres años, natural de Portugal, que aparece como denunciado, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.366)

1.333

En el juicio de faltas seguido por malos tratos, con el número 59-940, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 2 de junio, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonio Rodríguez, hijo de Faustino y de Perpetua, de veintitrés años, natural de Peniche (Portugal), que aparece como denunciado, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.367)

1.334

En el juicio de faltas seguido por malos tratos, con el número 59-940, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 2 de junio, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Carlos Monsálvez Monteiro, hijo de Joaquín y Hermenegilda, de veintinueve años, natural de Peniche (Portugal), que aparece como denunciado, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.368)

1.335

En el juicio de faltas seguido por hurto, con el número 57-940, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 2 de junio, a las once horas del mismo, a cuyo acto

período sin retribución alguna y a haber sido repuesto en su destino sin sanción.

515. Conceder a don Francisco Martín Corrales, en resolución de instancia debidamente documentada, cursada al efecto por el interesado, prórroga de tres meses, con el 50 por 100 de su haber, en la licencia que, por enfermedad, le fué otorgada por acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de agosto de 1940; y que en lo sucesivo, tratándose de esta clase de licencias, preceda al pertinente informe de la Comisión de Personal, el dictamen técnico del Vocal Gestor Ilmo. señor don Armando Muñoz Calero, a cuya vista se pasarán los respectivos expedientes.

516. Quedar enterada de que, según lo interesado por esta Corporación, a virtud de acuerdo adoptado en sesión de 12 de febrero último, por la Dirección General de Justicia ha sido designado el Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, para que, en calidad de Juez instructor, proceda a la tramitación de los expedientes de depuración, cuya revisión se acuerda por la Comisión Gestora, así como los que, de este carácter, se encuentren pendientes de resolver, a cuyo efecto, por el actual Secretario general de expedientes se le hará entrega de todos los que obren en su poder.

517. Quedar enterada y conforme de Decreto de la Presidencia de fecha 14 del actual, por el que, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo del Maestro del Colegio de San Fernando, don José Casasús Grasa, decretada en 21 de abril de 1939, y su inmediata reincorporación al servicio, sin perjuicio de lo que, en su día, resulte del expediente de depuración político-social que se sigue a dicho funcionario.

518. Resolver favorablemente el expediente instruido a instancia de doña Margarita Corcuera Velasco, en súplica de que se le conceda pensión extraordinaria, como viuda del Auxiliar administrativo de esta Corporación don Cándido Pinillos Romero, y que se devuelva a la Comisión de su procedencia, al objeto de que por la misma se fije la cuantía de aquella pensión, sin que sirva de precedente.

el Saz, y, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, concederle una prórroga de seis meses, que deberán comenzar a contarse desde 1.º de abril próximo, para la terminación de las mismas, y sin imposición de sanción alguna.

497. Desestimar solicitud formulada por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, interesando que por la Diputación Provincial se realicen las obras de canalización del río Jarama, por no ser de su competencia la ejecución de dichos trabajos, y sí de la División Hidráulica del Tajo, a quien debe dirigirla.

498. Acceder a lo solicitado por don José Castillo López, adjudicatario de las obras de riego asfáltico de las carreteras de Madrid a Hortaleza y Canillas, y de la del Ventorro del Chaleco a Chamartín de la Rosa, y, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, concederle una prórroga de seis meses, que deberán comenzar a contarse desde 1.º de abril próximo, para la terminación de las mismas, sin imposición de sanción alguna.

499. Acordar, de conformidad con la moción formulada por el Ilmo. Gestor don Tomás Romojaro, la concesión de 5.000 pesetas de subvención destinadas a las Misiones de Cultura del Servicio Español del Magisterio de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con cargo al capítulo XVIII, único, de «Imprevistos».

500. Designar los días 9 y 26 para la celebración de las sesiones del próximo mes.

501. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 252, 312, 695, 696, 1.067 y 5.869, del año 1941 los cinco primeros y de 1940 el último, que le fueron expedidos, a justificar, por un importe, respectivamente, de 5.000, 3.000, 5.000, 5.000, 5.000 y 1.650 pesetas.

502. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el funcionario del Cuerpo Administrativo don Eduardo Rodríguez Hermoso, acreditando la inversión del libramiento número 515, del año 1941, que le fué expedido, a justificar, por un importe de 2.500 pesetas.

se cita a Daniel Trabado Gómez, de treinta y dos años, soltero, natural de San Juan de Sebanes; que aparece como denunciado, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.370)

1.336

En el juicio de faltas número 195, seguido por estafa contra Antonio Andrey González, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 17, el día 13 de junio próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonio Andrey González, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.397)

1.337

En el juicio de faltas seguido por lesiones con el número 189-39, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 9 de junio, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Félix Segovia Nájera, hijo de Martín y Eladia, de veintidós años, soltero, natural de Mondéjar (Guadalajara), que aparece como denunciado, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.363)

1.338

En el juicio de faltas seguido por escándalo, con el número 147-41, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 9 de junio próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Ana Jiménez Zurita, de cuarenta y cinco años, casada, hija de Blas y Con-

cepción, natural de Gualarte, que aparece como denunciada, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.364)

1.339

En el juicio de faltas número 152, seguido por lesiones, contra Angel Jiménez Añina, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 17, el día 13 de junio próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Angel Jiménez Añina, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.399)

1.340

López (Román), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Aranjuez (Madrid), se le cita para que el día 19 de junio, y horas de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 120.

(B.—5.360)

1.341

En el juicio de faltas número 58, seguido por estafa contra Angel García Rico, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 17, el día 20 de junio próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Angel García Rico, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.400)

1.342

En el juicio de faltas número 157, seguido por escándalo contra María Grau Mudet y otro, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar

en este Juzgado número 17, el día 20 de junio próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a María Grau Mudet, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.398)

1.343

En el juicio de faltas número 140, seguido por hurto, contra Dolores Manrique Benito, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 17, el día 20 de junio próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Dolores Manrique Benito, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.396)

1.344

Muro Pastor (Miguel), hijo de Federico y de Ascensión, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de cuarenta años, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 26, condenado por hurto en los juicios 374 y 500, de 1940, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del número 2, sito en la plaza de Chamberí, número 4.

(B.—5.359)

1.345

El dueño de una cubierta para camión marca «Soviet Unión Ruber», de 34 por 7, que se encontraba abandonada en un solar existente en la calle de Maldonado, entre las de General Pardiñas y Hermanos Miralles, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en

causa que se instruye en el mismo, por hurto, con el número 202, de 1941, contra Esteban Pardo Sánchez.

(B.—5.332)

1.346

Pedro N., mozo ambulante, que concurría a dormir al paseo de San Vicente, número 30, y frecuentaba la taberna del número 28, de la misma calle, cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de prestar declaración en el sumario que por hurto a Pedro Esteban se sigue con el número 159, de 1941.

1.347

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal interino de este Juzgado número 17, en los autos de juicio de faltas, número 477, de 1940, seguido por lesiones, contra Luciano Sebastián Rodríguez, domiciliado últimamente en Antonio Parra, 8 (Tetuán de las Victorias), se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente, para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—5.401)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

503. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Depositario de Fondos provinciales, acreditando la inversión del libramiento número 564, del año 1941, que le fué expedido, a justificar, por un importe de 500 pesetas.

504. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Arquitecto Jefe provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 5.271, de 1940, y 167, del año 1941, que le fueron expedidos, a justificar, por un importe de 7.044,14 pesetas, en total.

505. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión de los libramientos números 764, 765 y 818, del año 1941, que le fueron expedidos, a justificar, por un importe de 10.000 pesetas cada uno de ellos.

506. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 903 y 980, de 1941, que le fueron expedidos, a justificar, por un importe, respectivamente, de 1.000 y 5.000 pesetas.

507. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los libramientos números 634 y 910, y 845 y 909, de 1941, que le fueron expedidos, a justificar, por un importe de 6.000 y 11.500 pesetas, respectivamente.

508. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los libramientos números 1.003 y 1.220, de 1941, que le fueron expedidos, a justificar, por un importe total de 24.300 pesetas.

509. Clasificar al Peón caminero don Gonzalo Berlinches Donoro, jubilado por acuerdo de 26 de febrero último, por encontrarse inútil para el trabajo, con el haber pasivo de 1.900 pesetas anuales, 76 por 100 del sueldo regulador de 2.500 pesetas, en armonía con los veintiocho años, ocho meses y veintiséis días que le son computables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del vigente reglamento de Empleados; haber pasivo que percibirá con car-

go a la consignación correspondiente del Presupuesto, y con efectos económicos a partir del día 27, fecha siguiente a la de concesión del derecho.

510. Clasificar al Capataz de Peones camineros don Carlos López Castellar, jubilado por acuerdo de 13 de diciembre de 1940, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo de 2.500 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo regulador de 3.200 pesetas, en armonía con los treinta y dos años, ocho meses y trece días que le son computables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del vigente reglamento de Empleados; haber pasivo que percibirá con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto, y con efectos económicos a partir del día 14, fecha siguiente a la de concesión del derecho.

511. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial, y por un importe de 6.015.500 pesetas, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de abril.

512. Aprobar propuesta de la Intervención de Fondos referente a que, por la Presidencia de la Corporación, se gestione lo procedente cerca del Banco de Crédito Local, respecto de la cuenta de Tesorería concertada con éste por acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de diciembre último, y cuyo vencimiento está señalado para el día 31 del mes actual.

513. Reconocer a favor de don Eusebio Fernández Redondo, Interventor de Fondos de la Corporación, a cargo de la correspondiente consignación presupuestaria, el derecho al disfrute del tercer quinquenio de 500 pesetas anuales que reglamentariamente le corresponde, con efectos a partir del día 5 del actual, en que se completan los quince años de servicios del interesado.

514. Declarar de abono, a favor de don Alfredo Rodríguez Martínez, Encargado del Lavadero mecánico del Hospital Provincial, a cargo de la consignación del capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 550,96 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos con anterioridad a la fecha de su depuración, en razón a haber prestado servicio durante dicho